ORDENANZA 035 DE 2024

(16 OCT. 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ordenanza 035 de 1996 y la Ordenanza 002 de 2024,

ORDENA:

ARTICULO 1. Autorizar al Gobernador de Boyacá, para que de conformidad con lo señalado por el artículo 12 de la ley 819 de 2003, comprometa vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), para ejecutar los conceptos de gasto por los valores y según las fuentes de financiación que a continuación se citan:

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL TIEMPO DE EJECUCIÓN	APROPIACIÓN 2024 (15,0000124673 %) Art. 12 Ley 819 de 2003	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025
FORTALECIMIENTO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN RED PUBLICA DEPARTAMENTAL	Recursos Propios del Departamento de Destinación Especifica	$ 1.356.745.539.00 QUINCE (15) MESES	$203.512.000.00	$1.153.233.539.00

ARTICULO 2. El Gobernador de Boyacá, realizará a través de la Secretaría de Hacienda los ajustes presupuestales correspondientes, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. El gobernador de Boyacá a través de la Secretaría de Salud radicará un informe semestral por escrito hasta el cumplimiento del objeto de lo aquí ordenado.

ARTICULO 4. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 039/2024.

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ
Primer Vicepresidente

JAIRO PACHECO SUÁREZ
Segundo Vicepresidente

MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente

Elaboró: Elizabeth Otálora O, Secretaria General
Revisó y Aprobó: José Armando Quiñones Garzón, Presidente

= 0 3 5

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 16 OCT. 2024

SANCIONADA

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTEBLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Vo.Bo. JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

mariaed